RESOLUCIÓN No. 111 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO RE-FVH-CI04-2026 DE REGIMEN ESPECIAL APLICABLE A SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONVIHUILA"

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confiere la Ley 03 de 1991 modificada por la Ley 1469 de 2011, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Acuerdo 002 del 2016, modificado por el Acuerdo 03 de 2021 expedido por el Consejo de Administración del Fondo de Vivienda de Interés Social y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el proceso de contratación **RE-FVH-CI04-2026**.

Que mediante Resolución No. 098 de 2026 se ordenó la apertura del proceso **RE-FVH-CI04-2026** de Régimen Especial Aplicable a Subsidio Familiar de Vivienda cuyo objeto es "Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA, en la zona urbana y rural de los municipios de AGRADO, PALERMO, GARZÓN, GIGANTE, COLOMBIA Y TELLO" BPIN 2026004410005.

Que en el marco del proceso **RE-FVH-CI04-2026** adelantado mediante INVITACIÓN ESPECIAL NO 08 DE 2026 y dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la recepción de propuestas y con fecha de cierre el 11 de junio de 2026 5:00 PM, se recibió la siguiente propuesta:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO OFERENTE	VALOR
			VALOR DE LA OFERTA
CONSORCIO INTERFONVIHUILA	LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA	PROPONENTE PLURAL	240.744.717,68

Que en el término previsto para evaluar las ofertas el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en los términos de referencia y en sus anexos y publicó informe de preliminar de evaluación de fecha 24 de junio de 2026, en el cual se concluyó: 1. Que CONSORCIO INTERFONVIHUILA, Representado legalmente LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA, cumple con los requisitos habilitantes requeridos para participar en el proceso de selección, y que al realizar la evaluación de los requisitos calificables obtuvo una calificación de 25 puntos.

Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso para dichos efectos.

En razón a lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la Dirección General del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA, la adjudicación del Contrato de interventoría aplicable a subsidios de vivienda derivado del proceso de contratación **RE-FVH-CI04-2026** al proponente CONSORCIO INTERFONVIHUILA, Representado legalmente LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA, tal como consta en el informe final de evaluación de fecha 2 de julio de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso **RE-FVH-CI04-2026** cuyo objeto es "Contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal por el sistema de precio fijo sin formula de reajuste y conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia a la CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA, en la zona urbana y rural de los municipios de AGRADO, PALERMO, GARZÓN, GIGANTE, COLOMBIA Y TELLO" BPIN 2026004410005., al oferente CONSORCIO INTERFONVIHUILA**,** Representado legalmente LAURA SOFIA JIMENEZ SILVA, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($ 240.744.717,68).

***ARTICULO SEGUNDO*:** Notificar de la presente resolución al proponente designado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 2 días de julio de 2026,

LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
Director General de FONVIHUILA

Proyectó:
MONICA LEONOR PLATA MOLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA JURIDICA

Revisó:
ANGIE TATIANA DIAZ TRUJILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA TÉCNICA

Revisó:
DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA FINANCIERA